

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ**

**SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL**

**RELACIONES COLECTIVAS**

**Convenio Colectivo de Trabajo nº 1301  
Revisión Salarial**

Visto el texto de Revisión Salarial del año 2008, para el Sector de ALMACENISTAS DE ALIMENTACIÓN AL POR MAYOR de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200165), previstas el artº 7º del convenio publicado en el B.O.P. nº 136 de 12 de noviembre de 2005, que fue suscrita con fecha con fecha 27 de febrero de 2009, por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

**SEGUNDO.-** Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

**TERCERO.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 03 de marzo de 2009.— El Director de Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION AL POR MAYOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLON**

En Castellón siendo las 13,00 horas del día 27 de Febrero del 2009, y en los locales de la Confederación de Empresarios de Castellón (CEC), sita en ronda Mijares, no 9, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del mismo.

Iniciada la reunión, se acuerda firmar las tablas salariales que serán de aplicación para el año 2008 y que servirán de punto de partida para la negociación de los salarios del 2009, continuando, mientras tanto en vigor el texto del convenio colectivo del 2007. Esta comisión también acuerda que aquellas empresas que hayan entregado cantidades a cuenta de la

negociación del convenio a sus trabajadores se respetarán en la cuantía que se haya hecho efectiva.

Se acuerda por esta Comisión que la presente acta sea firmada por un miembro de cada una de las partes.

Así mismo se acuerda autorizar a las Centrales Sindicales a que formalicen la presentación de las referidas tablas ante la Autoridad laboral, para su posterior publicación en el B.O.P.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en vista del acuerdo suscrito entre las representaciones sociales en la firma de las tablas salariales para el 2008, se levanta la reunión a las 14.00 horas del día señalado, de todo lo cual se extiende la presente acta que una vez leída y hallada conforme la firman los que en ella intervinieron.

Por UGT: Patricia Puerta Barberá

Por CCOO: Elsa Montón Marín

Por Asoc Mayoristas Alimentación: José Mª Rubio Gargallo

**TABLAS SALARIALES AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CASTELLON DE ALMACENISTAS DE ALIMENTACION AL POR MAYOR**

	EUROS/MES AÑO 2008 (2%)
<b>GRUPO I.- TÉCNICOS NOTITULADOS</b>	
Jefe de personal, jefe de ventas, jefe de compras y Encargado general.	920,70
Jefe de sucursal y supermercado, jefe de almacén.	860,84
Jefe de grupo, jefe de sección mercantil, encargado de Establecimiento, vendedor/comprador.	832,69
<b>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>	
Viajante.	822,14
Corredor de plaza, dependiente.	805,69
Ayudante.	764,67
<b>GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO</b>	
Jefe administrativo.	920,60
Jefe de sección administrativo	844,42
Contable, cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero, oficial administrativo u operador de maquinas contables	768,22
<b>GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>	
Profesional de oficio de 1ª	795,15
Profesional de oficio de 2ª	777,96
Mozo especializado	761,18
Empaquetadora, mozo	754,11
<b>GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	754,11
Personal de limpieza (salario hora)	4,73
Artículo 5º del convenio	11,70

C-2713